

## LEY N° 4676

EXCLUYENDO A LA CIUDAD DE HUANCAYO  
DE LOS EFECTOS DE LA LEY No. 4126,  
SOBRE SANEAMIENTO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley  
siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Exclúyase la ciudad de  
Huancayo de las treinticuatro ciudades  
cuyo saneamiento, de conformidad con  
la ley 4126, debe ejecutar The Founda-  
tion Company; y que será realizado por  
el Concejo Municipal de dicha provin-  
cia.

Artículo 2o.—El fondo de saneamien-  
to correspondiente a dicha provincia, y  
que debe hallarse depositado en la Caja  
de Depósitos y Consignaciones, será en-  
tregado a dicho Concejo Provincial, el  
que, desde la fecha de la promulgación de  
la presente ley, recaudará directamente el  
fondo de saneamiento. Si los fondos de-  
positados en la Caja de Depósitos y Con-  
signaciones, hubieran sido entregados ya  
a The Foundation Company, para dar  
comienzo a dichas obras, serán reinte-  
grados al referido Concejo por el Supre-  
mo Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para  
que disponga lo necesario a su cumpli-  
miento.

Dada en la sala de sesiones del Con-  
greso, en Lima, a los cinco días del mes  
de mayo de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Primer Vicepresiden-  
te del Senado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la  
Cámara de Diputados.

*Roger Luján Ripoll*, Secretario del Se-  
nado.

*A. C. Peñaloza*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publi-  
que, circule y se le dé el debido cumpli-  
miento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,  
a los dieciocho días del mes de mayo de  
mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

*P. Max. Medina.*